

MENCIÓN HONORÍFICA

LA VIDA DE LOS LLANQAY WAWAS: EL MOVIMIENTO DE LOS NIÑOS TRABAJADORES DE BOLIVIA

Andrea María Castellón Bermúdez

Introducción

Wendy de 11 años, vive en la ciudad de La Paz, Bolivia, y se levanta todas las mañanas para ir al colegio y después trabajar con su mamá, vende protectores de pantalla de celular. Al momento de preguntarle: “¿Qué pasaría si alguien viniera y te dijera ya no trabajes más”, responde:

- Yo no le puedo hacer caso.
- ¿Por qué?
- ¿Porque me gusta trabajar?
- ¿Qué es lo que te gusta de trabajar?
- Todo (Wendy, La Paz).

Su respuesta es el reflejo del complejo caso que se presentó en Bolivia el año 2014, cuando el movimiento social de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (de

ahora en adelante, NATs) consiguió que el gobierno rebajará a 10 años la edad legal para trabajar. Esta iniciativa es polémica no solo por la complejidad que implica, sino porque fueron sus protagonistas quienes la promovieron y apoyaron.

Este ensayo analizará el desarrollo y complejidad del movimiento social de los NATs, e indagará también, en un nivel teórico, acerca del trabajo infantil, el cual tiene muchos aspectos discutibles desde su mismo origen y definición hasta sus consecuencias e influencia en la agenda política del gobierno boliviano.

La primera parte analizará las corrientes teóricas del trabajo infantil, sus argumentos principales y también sus críticas, la segunda parte examinará cómo el movimiento de los NATs en Bolivia tomó muchos de esos argumentos para crecer como organización e influir en la política pública del gobierno boliviano y, la tercera parte, abordará hasta qué punto esta política ha afectado la vida de los niños y niñas trabajadores de Bolivia a través de una serie de datos y entrevistas a personajes clave.

1. Corrientes teóricas sobre el trabajo infantil

Hoy en día el trabajo infantil sigue siendo una realidad para “58 millones de niños y niñas de entre 5 y 14 años que trabajan, lo que equivale a 1 de cada 6 niños y niñas” (UNICEF, 2016) Y es una realidad que aún impacta a muchos países, aunque es más visible en aquellos que enfrentan condiciones de pobreza importantes. El cómo se aborda esta situación es lo que cuestionan no solo las organizaciones de esos mismos países con infantes trabajadores, sino también a un nivel teórico desde el mundo académico.

Dentro de la teoría del trabajo infantil existen dos posturas muy marcadas, una de ellas es la corriente “abolitionista” y otra en la corriente “crítica del trabajo infantil”. La visión que asume cada corriente respecto al trabajo infantil está muy relacionada con los conceptos que cada una maneja de infancia y trabajo, mismos que determinarán las soluciones que cada una proponga (Domic 1999).

La corriente abolitionista, adherente a la erradicación del trabajo infantil y la protección de la infancia, tiene como prototipo un tipo de infante que debe ir a la escuela, ser protegido —por el Estado o la familia— y recibir las condiciones básicas necesarias para su desarrollo, debido a la fragilidad que presentan al ser infantes (Domic 1999).

Entre las organizaciones que defienden esta perspectiva está el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la cual afirma que la infancia es el “sector más débil y frágil de la sociedad, sobre el cual los adultos tienen la responsabilidad de su desarrollo como seres plenos y libres” (Domic, 1999, p. 68); por su parte, la Organización Internacional del trabajo (OIT), a propósito del trabajo infantil dice:

Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo (OIT, 2015).

Eliminar el trabajo infantil o aumentar la edad base que lo permita legalmente ha sido uno de los objetivos principales tanto de la OIT como de algunas otras organizaciones internacionales en general. Dichas organizaciones establecen como edad legal para trabajar a partir de los 12 años, en especial para los países subdesarrollados; para los países industrializados se recomienda que se trabaje, ligeramente, a partir de los 13 años, y solo si el trabajo a realizar no interfiere con su integridad y aspectos importantes de su vida diaria, entre ellos la educación (Domic, 1999).

Para estas organizaciones “...permitir a los niños trabajar significa robarles su niñez; los niños trabajadores están sujetos a explotación económica porque se les pagan las tarifas más bajas, y a veces nada en absoluto” (Hilowitz *et al.*, 2004, p. 18). La corriente abolicionista también sostiene que, respecto a las causas del trabajo infantil y su relación con la pobreza, los países menos desarrollados:

primero, son proclives a tener más hogares en pobreza extrema, una condición que conduce al trabajo infantil en todas sus formas. Segundo, tienden a mostrar los tipos de patrones sociales y económicos que son conocidos por resultar en tasas más altas de trabajo infantil (Hilowitz *et al.*, 2004, p. 84).

Pero, ¿es la pobreza la causa del trabajo infantil o viceversa? Si bien todavía no existe una postura clara en cómo la pobreza impacta en el trabajo infantil, ya sea causa o consecuencia de ella, al menos se tiene en claro que la pobreza se encuentra fuertemente asociada al asunto, en especial cuando los países más pobres enfrentan la situación del trabajo infantil como una realidad diaria, a diferencia de países más desarrollados (Hilowitz *et al.*, 2004).

En este sentido la corriente crítica del trabajo, también habla de la relación de la pobreza con el trabajo infantil como una consecuencia de factores estructurales que conducen a la insatisfacción de las necesidades básicas (Domic, 1999). Además, destaca otros aspectos del trabajo infantil, indaga en sus problemáticas y contraargumenta con fuerza muchos de los puntos que establece la corriente abolicionista. Dicho pensamiento “Se funda en la valoración de la experiencia de trabajo de los niños como parte integral de su proceso de socialización (...) posibilita el desarrollo integral de los niños y adolescentes, a quienes se valoriza como sujetos sociales y protagónicos” (Domic 1999, 76).

La corriente crítica del trabajo realiza entonces dos aspectos importantes: al trabajo como una experiencia que puede ser positiva en la formación infantil y la importancia de ver al infante como un sujeto social y protagónico, para que este pueda reclamar activamente su “derecho a un trabajo digno, respetado y reconocido como forma no tan solo de sobrevivencia, sino también como itinerario para la conquista de un rol, de una identidad, de una subjetividad individual y colectiva, personal y social”. (*Revista internacional NATS*, 2010, p. 9). Al criticar directamente al concepto de infancia manejado por la corriente abolicionista y demás organizaciones que defienden dicha postura, afirman que:

Tenemos el derecho a preguntarnos por el empleo de las ciencias sociales a las que recurre la OIT y cuyo pensamiento oculto no es, a nuestro entender, parte de la ruptura epistemológica frente a la ideología que históricamente hizo de la infancia un estadio de inferioridad y objeto de protección inhibitoria de su condición ciudadana (Cussianovich, 2010, p. 15).

Afirman, además, que la definición de infancia no solo ha variado de cultura en cultura, sino que ha sido construida social y temporalmente. Critican que la definición de niño de la corriente abolicionista solo considera como válido el aspecto demográfico y deja de lado los aspectos sociales y culturales, en especial cuando es el factor edad lo que determina la legalidad del trabajo (Domic 1999). En lo que concuerdan ambas corrientes es en la “posición de rechazo y sanción frente a la explotación y a los explotadores del trabajo infantil” (Domic 1999, 76).

La corriente crítica del trabajo también recalca la expresión de ciudadanía por los NATS, al reconocer su trabajo (Domic 1999), mismo que se relaciona con lo que Marshall (1950) plantea como el desarrollo de la ciudadanía: grupos que se encontraban previamente marginalizados y lucharon para conseguir derechos que les otorgaron nuevas formas de participación y protección social.

Sin embargo, los detractores de esta corriente argumentan que tal reconocimiento laboral produciría una relativización de los posibles efectos negativos del trabajo infantil, o los perjuicios y estigmatización que produciría reconocer que dicho trabajo, por razones económicas, sería la única forma de integración y protagonismo social para los niños de familias vulnerables (Domic 1999); además ignoraría el progreso alcanzado por los países desarrollados al eliminar el trabajo infantil y apoyar a la educación (Domic 1999).

Entonces, la clave a tener en cuenta es cuánto y cómo ha afectado la ley a los NATS en el sentido del reconocimiento y la otorgación de derechos que antes les eran negados, y si han logrado llegar a ser un grupo social activo, con una imagen protagonista y no pasiva o, por el contrario, han sido perjudicados y afectados negativamente.

2. El trabajo infantil y la Unión de Niños, Niñas y Adolescentes trabajadores de Bolivia (UNASTBO)

El 03 de julio de 2014 la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia aprobó por unanimidad la Ley 548 Código Niño, Niña y Adolescente. El vicepresidente Álvaro García Linera, en representación del presidente Evo Morales, la promulgó el 17 de julio de 2014 en una ceremonia pública en el Palacio de Gobierno y entró en vigor el 04 de agosto de 2014. (Liebel 2014, 1-2).

Si bien, recién en el año 2014 se aprobó la ley sobre trabajo infantil, en Bolivia este es un tema histórico, con una mezcla de distintos contextos y significados. En primer lugar, el trabajo en el mundo andino tenía una concepción distinta al del mundo occidental, donde este era sinónimo de orgullo y vida porque cultivaba la cooperación y reciprocidad (Domic, 1999).

Sin embargo, con la colonización y la destrucción de lo que se conocía como la vida andina, la concepción del trabajo cambió radicalmente, en especial con el sometimiento de la población indígena —incluyendo los niños/a— a cumplir labores bajo esclavitud. Incluso cuando esta fue abolida, la explotación y el sistema de servidumbre persistió hasta la revolución de 1952, etapa en donde se destruyeron viejos sistemas como el latifundio, pero que dejó sin mayor resguardo o enseñanza a toda una población que desde ese momento necesitó que todos los miembros de la familia trabajaran para sobrevivir (Domic, 1999).

La historia del trabajo infantil en Bolivia es compleja y su concepción es afectada por una serie de facto-

res, desde su significado cultural en el mundo andino, hasta la influencia occidental; en un primer momento con la Colonia y luego con el impacto económico-industrial. En cuanto a la actuación gubernamental, en un principio solo la Iglesia y organizaciones caritativas participaron en brindar ayuda y protección a los niños y niñas vulnerables; esto comenzó a cambiar en la década de los 50, cuando se reconocieron los derechos de los niños y, por primera vez, se adoptaron políticas para actuar frente al tema, aunque con muchas falencias y poca acción (Domic 1999).

La realidad y la falta de regulación estatal frente al trabajo infantil y su explotación fue una situación que se dio también en los demás países del continente:

El movimiento de niñas, niños y adolescentes trabajadores surge en Latinoamérica como un medio para combatir toda forma de explotación infantil y proteger sus derechos a partir de la década de los 70 del siglo xx. Así, la UNATSBO siguiendo esta misma trayectoria se constituye en una organización compuesta por niños, niñas y adolescentes trabajadores a nivel nacional, creada para representar y expresar la voz y el sentimiento de los mismos, para garantizar su derecho a trabajar en condiciones dignas (Cussiánovich *et al.*, 2015. p. 1).

Para los 90, las regulaciones ya habían avanzado lo bastante, se creó un código del menor y se adhirió a las distintas regulaciones internacionales, en especial con la ratificación del convenio de la OIT, en 1997, que prohibía el trabajo a los menores de 14 años (Domic, 1999). Así también, en el año 2003, UNATSBO formalmente empezó a existir como una organización a nivel nacional, fue conocido como el *sindicato de niños*, apareció en medios de comunicación y colaboró con otras ONG en una propuesta

que regulara el trabajo infantil y los cuidara de la explotación, tratando de presionar a los gobiernos y el congreso a cambiar las regulaciones vigentes (Liebel, 2015).

Pero fue hasta el año 2013 cuando la Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (UNATSBO) se reunió en las calles de las principales ciudades de Bolivia para protestar en contra de la ratificación del convenio de la OIT que estaba por aprobar el Congreso (Smink, 2014); la manifestación se vio opacada en la ciudad de La Paz, donde ocurrió un episodio de los más terribles: el gobierno mandó a las fuerzas policiales que, en una acción inaudita, utilizaron métodos violentos en contra de los niños y niñas, e hirieron en su paso a muchos de ellos (Liebel, 2015). Esto abrió paso a la discusión de las demandas de los NATS, de UNATSBO y lo que sería entonces la creación de la tan polémica ley en el 2014.

Cuando en el año 2014 Bolivia decide reducir la edad legal del trabajo infantil, la comunidad internacional expresó su opinión; la Organización Internacional Humans Right Watch (HRW), antes de que se legalizara la propuesta, manifestó que “el trabajo infantil perpetúa el ciclo de pobreza, [y que] reducir la edad mínima laboral es una medida contraproducente y que se aparta de la tendencia en el resto del mundo” (HRW, 2014); advirtió que de llevar a cabo dicha ley, sería un retroceso para Bolivia. Así también, la OIT (2014) manifestó que la ley describe al trabajo infantil como un fenómeno ineludible.

Pero el gobierno de Bolivia, como afirma el sociólogo alemán Manfred Liebel (2014), trató de responder al dilema con una nueva legislación, la cual, se supone, se acomoda a la realidad del país al mismo tiempo

que respeta sus tradiciones, al asegurar que, en vez de prohibir el trabajo infantil lo que Bolivia ha hecho es proteger los derechos de los niños trabajadores bajo las normas culturales y sociales del país.

Se reconoce también que fueron los propios niños, niñas y adolescentes, organizados bajo UNATSBO, quienes impulsaron este proyecto y negociaron con el propio gobierno para promover una ley que velara por sus derechos de niños trabajadores (Liebel 2014).

Dicha ley también legitima y apoya el trabajo realizado por los niños como una manifestación cultural de los pueblos originarios en las que perviven ciertas tradiciones, (Liebel 2014, 5). Ya que como argumentan los que se adhieren a esta postura:

En el derecho de origen o derecho propio de cada pueblo indígena en particular existen regulaciones sobre el tipo de actividades que son permitidas a los niños y adolescentes, la determinación de cuáles son las tareas apropiadas, e incluso obligatorias para los niños y adolescentes indígenas como condición a cumplir para encontrar un lugar en la estructura social de su comunidad (Liebel, 2010, p. 47).

Por el otro lado, en la declaración de las Naciones Unidas (2007, p. 8) sobre los derechos de los pueblos indígenas se señala que:

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños.

Se pone especial énfasis en la educación y su protección, lo cual puede dejarse de lado cuando su importancia no es central en las tradiciones culturales de ciertos pueblos donde existen “nociones pre-modernas de la infancia y la niñez están acentuados [y] los niños son requeridos para realizar ciertas tareas como partes naturales de sus roles, incluso a expensas de la educación formal” (Hilowitz *et al.* 2004, p. 19).

Aunque los que se encuentran a favor de la ley sostienen que “el trabajo en las familias o las comunidades de referencia de niños y adolescentes indígenas forma parte, en general, de procesos de socialización, de mecanismos de supervivencia y continuidad de la cultura de origen” (Liebel, 2010, p. 47). Sin embargo, la OIT, manifestó su preocupación por el hecho de que:

el nuevo Código pudiera no brindar la adecuada protección a las niñas, niños o adolescentes que realizan trabajos peligrosos en el ámbito familiar o social comunitario en la pesca en ríos y lagos, en la agricultura, en la cría de ganado mayor o en la albañilería (OIT 2014).

Este tema no deja de ser polémico, ya que, por un lado, al asumir posturas que critiquen las tradiciones culturales de ciertos pueblos originarios, pueden caer en una posición etnocéntrica, en especial cuando provienen de organizaciones occidentales, y, el otro lado, al dejar esas tradiciones como valores inmutables y atemporales puede pasar por alto cómo esas culturas han sido afectadas por la globalización y las nuevas formas de producción, muy distintas a las precolombinas, y que efectivamente cambiaron la forma de vida andina y la concepción de trabajo en el país.

Pero la ley no solo habla acerca de la regulación del trabajo infantil en las comunidades rurales e indígenas, sino también acerca de los trabajos que se desarrollan en lugares urbanos donde “la mayoría de niños trabaja para recibir un salario monetario, que en Bolivia es necesario para la subsistencia” (Liebel 2014, 9). La UNICEF en este caso señala que “el trabajo infantil (...) en muchas ocasiones obstaculiz[a] la educación o provoc[a] la deserción escolar de los niños” (EFE 2014). Sin embargo, la ley establece que “se puede (y se debe) otorgar la autorización sólo cuando el trabajo no perjudica el derecho a la educación y no pone en peligro la salud, la dignidad ni el desarrollo integral de los niños y adolescentes” (Liebel, 2014, p. 5). Aunque, para los niños mayores de 14 años:

El horario de trabajo no debe ser mayor a 8 horas diarias y 40 horas semanales y debe finalizar antes de las 22:00 horas. Para adolescentes menores de 14 años de edad la duración máxima del horario de trabajo será de 6 horas diarias y 30 horas semanales (Liebel, 2014, p. 6).

Por lo tanto, si se utilizan las horas completas de trabajo, para los mayores y menores de 14 años, las horas que quedan para educación, estudio y recreación se dejan de lado o no se le otorga la cantidad de horas necesarias, en particular en las muchas familias que privilegian el trabajo infantil y dejan de lado la educación o actividades como el ocio y la recreación, considerados como una pérdida de tiempo (Hilowitz *et al.*, 2004).

En cuanto al pago, es uno de los puntos más problemáticos en el trabajo infantil, ya que muchas veces implica abusos laborales al no dar ninguna remuneración o pagar menos de lo acordado (Hilowitz *et al.*, 2004). La ley boliviana establece que, para los niños mayores de 14 años, el pago debe ser justo y no haber ninguna diferen-

cia con el pago a los adultos, así como garantizar condiciones de seguridad y libre asociación (Liebel, 2014). Pero para los menores de 14 años “no se hizo ninguna declaración para este grupo sobre la disponibilidad del salario, el salario mínimo y las horas pagadas para su autoformación” (Liebel, 2014, p. 6) y deja un vacío legal en ese aspecto para los menores que trabajaran a partir de los 10 años. Hay que aclarar que los mayores de 10 años y menores de 12 solo pueden trabajar en el sector informal (Liebel, 2014), lo que hace que su regulación sea mucho más difícil, ya que, la mayoría de los niños que trabajan se ubican en el sector informal, y no existe agencia alguna que monitorice sus actividades (Hilowitz *et al.*, 2004).

Esta circunstancia hace que se cuestione hasta qué punto es efectiva dicha legalización del trabajo, para los niños que se encuentran en ese tramo de edad, o de qué manera la ley podrá regular el trabajo informal y ver que se cumplan los requisitos que propone.

Por otro lado, si bien la ley establece y rebaja la edad legal para trabajar, también hace una distinción entre los trabajos que se pueden hacer y los que están prohibidos y penados. Están prohibidos aquellos trabajos que son perjudiciales o inaceptables, que implican el uso de la fuerza y que ponen en riesgo sus vidas, a excepción de otros que se pueden realizar bajo ciertas condiciones que no pongan en riesgo su integridad física o psicológica (Liebel, 2014). Aunque la realidad para los NATS es que 53.40% (INE y OIT 2008) de ellos se ubica en las actividades agropecuarias y mineras, consideradas como las más actividades más peligrosas.

Ahora, la ley en Bolivia establece dos tipos de instituciones para supervisar y regular los trabajos de mejor

manera y proteger a los niños, uno de ellos son las defensorías de la niñez y la adolescencia a cargo de las instituciones municipales, integrados por distintos profesionales como abogados, psicólogos y trabajadores sociales (Liebel, 2014).

Así también, el artículo 139 de la Ley, establece que el ministerio del trabajo, a través de las inspectorías, realizará supervisiones para ver que todo marche acorde a la regulación y, en caso de faltas a la ley, se reportará a las defensorías (Código niña niño y adolescente, 2015).

3. Datos, entrevistas y consecuencias

En cuanto a los datos generales que existen del trabajo infantil en Bolivia, 27,9% (848 mil) de los niños y adolescentes de 5 a 17 años están ocupados en actividades económicas por lo menos una hora a la semana. 26,4% (800 mil) realizan actividades económicas [de] (menos de 14 años) (...) De este total, 354 mil residen en el área urbana y 446 mil en el área rural (INE y OIT 2008, 7).

Así entonces se ve que hay una diferencia entre el área urbana y el área rural, ya que “la mayor incidencia de niños ocupados en actividades de producción económicas se da en el área rural (64.9% frente a 16.9% en el área urbana) y más entre los niños que entre las niñas” (INE y OIT 2008, 18), cifras que van de la mano con el tema educacional ya que “la dedicación exclusiva al estudio es mucho menor en el área rural y más baja entre las niñas” (INE y OIT 2008, 4) donde además se puede apreciar un sesgo de género.

También, en cuanto a las labores que desempeñan los niños en cada una de las áreas:

La mayoría de niños y adolescentes en el área urbana (41,8%) trabaja como vendedores —siendo mayor la participación de mujeres que de hombres (54,5% frente a 31%, respectivamente) (...). En el área rural las ocupaciones que concentran la mayor cantidad de niños y adolescentes son las vinculadas a la agricultura (...). [Y en general] La mayoría de niños y adolescentes trabaja para el propio hogar —es decir, en negocios de la familia o para algún miembro del hogar (79,2%)— y 12,4% lo hace para un empleador (INE y OIT 2008, 18).

Los datos otorgan una clara diferencia no solo entre la cantidad de niños que trabajan en las áreas rurales y urbanas, sino también arrojan luz sobre el tipo de labor que realizan y cuánto tiempo le otorgan al estudio.

Existe además una diferencia de género en los datos de la última encuesta realizada: 446 mil niños y niñas menores de 14 años trabajan y residen en el área rural, esto corresponde a 44.5% sin diferenciar entre trabajo peligroso y no peligroso, de ellos, 81.80% y 79.16% de niños y niñas respectivamente son indígenas (INE y OIT 2008). Un tema menos claro se refiere al trabajo doméstico que, a veces, implica labores no remuneradas, ya que 79.24% de los NATS realizan labores domésticas en su casa, 12.41% para un empleador y un 5.12% para otros hogares (INE y OIT 2008).

¿Cómo habrá afectado la ley a todos esos niños y niñas? ¿Qué opinan actualmente los principales dirigentes de UNATSBO? Son algunas de las preguntas que surgen al ver el complejo escenario de la realidad del trabajo infantil en Bolivia.

Al analizar los argumentos de UNATSBO y la corriente crítica del trabajo infantil, uno de sus principales argumentos se sostiene en la creación de una ley reguladora para evitar la explotación laboral. Uno de los puntos importantes a examinar sería las jornadas de trabajo de los NATS y qué se estaría haciendo al respecto para cumplirlos.

En este contexto se entrevistó a Eva, de la ciudad de la Paz, y a César, de la ciudad de Cochabamba.

—12:30 [es la hora en que] comenzamos a vender y terminamos 3 o 2 p.m. (Eva, La Paz).

Si bien el caso de Eva se adhería a los marcos regulativos de la ley, también estaba el caso de César, uno de los tantos NATS provenientes de zonas rurales que, durante el día iba a la universidad pública de Cochabamba para vender dulces dentro del campus, la mayoría de las veces andaba solo y, en algunas ocasiones, lo acompañaban sus hermanos o hermanas. Al entrevistar a César de 12 años, que trabaja desde sus 10, dijo: “Trabajo todo el día.”

César no estaba enterado de la ley ni había sido visitado por alguna entidad gubernamental para preguntarle acerca de su trabajo; su caso refleja el de muchos NATS que, aun con la ley, siguen trabajando sin tener un horario fijo. Y este mismo problema se puede ver en cuanto a la edad legal que se establece para trabajar, ya que muchos de ellos trabajan desde muy niñitos, en general desde los siete años o menos.

—Yo he trabajado desde que tengo memoria, —comentó Lizbeth, de 15 años, de la ciudad de La Paz.

Esta circunstancia implica un dilema, por un lado, la desprotección legal de los NATS menores de 10 años que ya trabajan y, por otro, la casi imposibilidad de bajar más la edad legal, pues ello implicaría, aparte de la discusión teórica y ética, una fuerte presión internacional y de los tratados actuales que existen. Respecto a este punto, Lizbeth de 15 años, coordinadora nacional de UNATSBO, comentó:

Desde hace muchos años atrás compañeros que habían sido NATS buscaban que la ley cubra esa edad, desde los 5 o 6 años, pero como tú dices, solo han aceptado desde los 10 años porque dicen que hay dos convenios, la 130 y 132 de la OIT, donde no se debe bajar más la edad, por eso es que el gobierno solo ha dado hasta los 10 años, pero estamos empezando en eso, yo creo que de aquí a unos cuantos años más, ojalá... sería buena idea que todos los niños a partir de los 6 o 5 años sean protegidos, porque hay niños, tenemos que ser realistas, hay niños que trabajan a esa edad y todos hemos empezado así, o sea, no todos, pero la gran parte que es parte de la UNATSBO, había un niño llamado Cristian, de Potosí tenía 8 años y la ley no lo protegía (Lizbeth, La Paz).

Si bien todavía no hay una respuesta clara por parte del gobierno, la realidad es la que menciona Lizbeth, muchos de los NATS entrevistados habían trabajado desde sus cinco o siete años, expuestos a cualquier vulneración; por otra parte, cabe realizar la pregunta, cuánta es capacidad administrativa del gobierno de Bolivia, si ya en la aplicación de los elementos básicos de la ley se encontró una nula actividad.

En cuanto a la razón de su trabajo, todos respondieron que era para ayudar económicamente a sus familias; algunos también mencionaron que así podrían comprar-

se materiales escolares e ir al colegio. Aquí la pregunta es cuánto poder de decisión tienen los NATS en elegir si empezar a trabajar o no. En este punto se entrevistaron a NATS cuya influencia de los padres era determinante, en especial en los más pequeños, y el comentario fue que sus padres los presionaban para trabajar; aquí retomamos a César, quien fue el único niño que, además de ser presionado, comentó que no le agradaba trabajar, que él preferiría jugar.

—Mi mamá me manda a vender, (César, Cochabamba).

Otro ejemplo fue el de José, de 10 años, que al preguntarle por qué le ayudaba a su mamá trabajando, dijo:

—Porque ella nos dice, (José, La Paz).

Lo cual indica, al menos en los NATS más jóvenes, la determinante influencia de los padres en la su inserción laboral, aunque después puedan decidir como opción propia seguir trabajando.

Vale decir que también existía una pequeña diferencia en cuanto a cómo se veía el trabajo infantil en la zona rural respecto a la urbana; en la zona rural, aunque de todas maneras esperaban una retribución económica a cambio, los NATS veían el trabajo como una actividad normal y tradicional. “En el campo es tradición que los hijos ayuden a sus familias, así se ha hecho desde siempre... uno trabaja, ayuda y así también los padres te envían al colegio o la universidad” (Javier, Mizque).

Sin embargo, cabe señalar que, a diferencia de lo que sugiere la ley, no mencionaron razones culturales o ancestrales. Respecto a este punto y, para tener más información, se acudió a la defensoría de la niñez de Miz-

que, ahí se encontró a la abogada que comentó sobre el trabajo infantil en la zona rural:

No lo vería como algo cultural, sí como una necesidad, puede ser que los niños ahora tengan que estudiar, también tienen derecho a jugar, a educarse, pero también la mayoría lo hace por necesidad (...) antes lo hacían por acompañar a los papás o a los parientes y aprender, y no te pagaban, te daban la alimentación, vestimenta y ya, pero hoy en día no, un menor puede trabajar en su torno familiar o fuera de él, entonces aprende las costumbres de cómo poder sembrar, cosechar y todo eso, pero ya no lo hace de esa manera gratuita, tiene que haber una retribución económica, porque la mayoría no realiza el trabajo en entornos familiares, sino externamente (Abogada defensora de la niñez, Mizque).

Para una zona donde el quechua se habla fluidamente y se mantienen fuertemente sus tradiciones (Cochabamba, 2014), tal argumento anula el elemento cultural al que se refiere la ley; además, destaca cómo el tema educacional es visto como una retribución por trabajar, y no como un derecho. Respecto a esto se consultó a la profesora de la escuela pública de Mizque que enseña a niños de entre seis y 13 años, y comentó:

Sí les afecta, a veces cuando mayormente hay abandono de sus papás, no acuden a preguntar cómo es el desempeño diariamente, es ahí cuando los niños bajan en su aprendizaje, los papás tienen que actualizarse entre los derechos y deberes de los niños (Nelly, Mizque).

Aquí lo que se denota es un gran conflicto respecto al tema de la educación y el trabajo infantil al interior de la familia. La educación es la segunda razón más importante por la que los niños trabajan, es decir, la ventaja de muchos de los NATS es que, al tener suficiente

dinero para comprarse materiales escolares, pueden optar por ir al colegio. Sin trabajar, para ellos sería difícil, sino imposible, asistir a la escuela.

Por último, se les preguntó a los NATS si es que habían sufrido algún tipo de maltrato y la mayoría mencionó que sí; como ejemplo está el de César, en Cochabamba que fue agredido físicamente al realizar su trabajo en la calle y, cuando se le preguntó si sabía a dónde acudir al sufrir un maltrato, su respuesta fue negativa.

Otro caso fue el de Babas, en La Paz, quien dijo: “Sí pasa señorita, ‘*lokalla de mierda*, lústrame bien el zapato’, queriéndome pegar una patada, me dijeron una vez.”

Cuando Babas tenía entre siete y 14 años la ley todavía no existía y no tenía ningún mecanismo para defenderse, a diferencia de ahora; aunque se vuelve casi imposible cumplir con este propósito por el simple hecho de que aún muchos NATS no saben de su existencia y, por ende, no están enterados de los mecanismos creados para exigir sus derechos.

El problema se agudiza al notar que casi todos los NATS entrevistados en la ciudad de Cochabamba y en la zona rural de Mizque no estaban enterados de la ley; a esto se añade la complejidad del idioma en la zona rural, ya que no todos los NATS pueden hablar español, como el caso de Ronald, de 12 años, uno de los vendedores de helado, él acudió a una reunión de los NATS de Mizque, pero tuvo complicaciones porque solo hablaba quechua.

—Alguna vez he ido, pero no he entendido en castellano... recién ahora he entendido en castellano (Ronald, Mizque).

Dicha situación pasa a ser problemática porque no se tienen datos actualizados de cuántos NATS existen en Bolivia ni cuántos de ellos se encuentran en una organización o son independientes, ya que los primeros, a través de su organización, han podido formar redes de apoyo que los han incentivado para reclamar sus derechos, a diferencia de los que no pertenecen a una. Los mismos NATS comentan que la situación se complica por la actitud indiferente del gobierno para hacer un censo o tener más data.

Al final deberíamos empezar con el censo, que era lo primero que se tenía que revisar, cuántos NATS hay en Bolivia y bajo qué régimen están trabajando y cuántos están en peligro de explotación, pero hasta el momento no se ha podido hacer eso, me enteré recién que salió ya el reglamento, y ya debería ponerse en práctica, pero nada (Lizbeth, La Paz).

Además, también expone el poco trabajo que han realizado las instituciones para la difusión de la ley, ya que, si bien llega a ser conocida por los integrantes de las organizaciones de los NATS, no es conocida entre los niños que no se encuentran en ellas, tema que puede profundizarse en las regiones más alejadas de la capital, donde hay menor presencia estatal, o en las zonas rurales poco acceso a los medios de comunicación masiva.

Por el otro lado, los NATS organizados que sabían de la ley, al acudir a las defensorías, encontraron muchas deficiencias, como Lizbeth que mencionó el caso de una compañera:

Hay una compañera, Daniela, todos saben. Ha ido a la defensoría, luego ha ido al ministerio de trabajo y en ningún lugar la han escuchado, o sea, han abierto su caso, pero

nunca ha habido resultado, a ella no le han pagado tres meses de trabajo y estaba pidiendo que se le cancelara [el contrato] porque estaba trabajando con una empresa de limpieza, y la defensoría no ha intervenido nada, solo le decían no hay tiempo, tu caso se va a ver otro día (Lizbeth, La Paz).

Esta experiencia coincide con la opinión negativa que los NATS tienen respecto a las defensorías de la niñez y el desempeño del gobierno; sin embargo, a pesar de los reveses, sentían que como las autoridades ya los habían escuchado, ahora podían y debían seguir luchando por sus derechos, con ellos como protagonistas, sin dar lástima ni pena, sino con el objetivo de que se reconociera su labor como niños y niñas trabajadores.

Sí, yo creo que sí, lo que se puede ver en este país es que, si no hay una presión social, si no sales a marchar, no te escuchan, estamos por ahora teniendo reuniones técnicas con los diferentes ministerios que están encargados de eso, pero estamos viendo si en caso de que no se cumplieran las metas este año, las cosas que están ahí, entonces, tal vez podríamos salir a las calles a marchar y hacer presión social (...) porque marchando sí nos van a escuchar (Lizbeth, La Paz).

La necesidad de trabajar y la forma de vida que ya llevan los NATS son derechos importantes para ellos; además, refuerza una circunstancia que para ellos ya es natural y que quedó claro cuando se les hizo transversalmente la pregunta: “Si sus papás ganaran la suficiente plata, ¿trabajarían igual?” La respuesta de los NATS tanto rurales como urbanos y organizados o no fue un corto y contundente: “sí”.

Conclusión

En el desarrollo de este trabajo se revisaron y analizaron los principales argumentos que el movimiento organizado de los niños y niñas trabajadores de Bolivia presentaron al momento de presionar al gobierno para legislar y crear una política pública que regulara el trabajo infantil, para así evitar el abuso, concederle protagonismo y dignidad a una realidad que afecta a un gran porcentaje de infantes en el país.

Al mismo tiempo, en la parte más práctica de este ensayo, se vio cómo todavía los problemas que afectan al país estructuralmente afectan la regulación y posible mejora a la calidad de vida de los NATS.

Sin embargo, y en especial para los NATS que se involucraron en el proceso, a través de su adhesión en organizaciones como UNATSBO, fue un logro poder tener una herramienta para reclamar por sus derechos, de al menos una situación que para ellos constituye su realidad y además les otorga beneficios que, de otra manera, no podrían tener. Se notó también cómo ellos ya no eran sujetos pasivos de su realidad, al contrario, se sentían con el derecho de salir a las calles y demandar que las autoridades los escuchen y hagan algo respecto a su situación vulnerable.

En síntesis, si bien la ley presenta muchos defectos en su implementación, el movimiento de los NATS ha generado un cambio en cómo Bolivia ha decidido sobrellevar el tema del trabajo infantil, y también en cómo los niños y niñas ven ahora su realidad, al pasar de ser un grupo etario que generalmente se lo ve como pasivo, vulnerable y marginalizado, a sujetos con derecho que no piensan cambiar su forma de vida, al menos en el corto plazo.

Bibliografía

- Código Niña niño adolescente de Bolivia. (2015). La Paz: Asamblea legislativa plurinacional.
- Cochabamba. (2014). “Mizque”. Cochabamba ciudad de la eterna primavera. Consultado el 1 de octubre, 2015. <http://cochabambabolivia.net/mizque>.
- Cussianovich, Alejandro. (2010). “Una mirada otra sobre trabajo infantil: Imperativo ético y exigencia política”, *Revista internacional desde los niños, niñas y adolescentes trabajadores*. 19, 13-20.
- Cussianovich, Alejandro, Domic, Jorge, Liebel, Manfred, Evia, Cabrera, Pacosiloo, Deivid, Piejko, Adrian y Casas, Antonio. (2015). Posicionamiento frente a las Observaciones de la Comisión de Expertos de la OIT al Estado Plurinacional de Bolivia en relación al trabajo de niñas, niños y adolescentes, La Paz Bolivia, 1-14.
- Desmond, Enrique A. (2009). “Ethnography and the Study of Latin American Politics: An Agenda for Research”, en *Political Ethnography*, edited by Edward Schatz, 239-253. Chicago and London: University Chicago Press.
- Domic, Jorge. (1999). “Niños Trabajadores: la emergencia de nuevos actores sociales”. La Paz, Bolivia: PIEB/SINERGIA.
- EFE. (2014). “Unicef, preocupado por reforma de Bolivia para que los niños puedan trabajar”. *El Espectador*, julio 23. Consultado el 27 de septiembre de 2015. <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/unicef-preocupado-reforma-de-bolivia-los-ninos-puedan-t-articulo-506204>.
- European Union. “Protection of young people at work.” Última modificación el 19 de mayo, (2014). <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TX-T/?uri=URISERV:c11205>.

- Hilowitz, Janet, Kooijmans, Joost, Matz, Peter, Dorman, Peter, de Kock, Michaelle, y Alectus, Muriel. (2004). *Child Labour*. Switzerland: International Labour Organization. file:///C:/Users/Gaby/Downloads/pol_textbook_2004.pdf.
- Human Rights Watch. (2004). “Bolivia no debe reducir la edad mínima para el trabajo infantil”. Consultado el 20 de septiembre, 2015. <https://www.hrw.org/es/news/2014/01/24/bolivia-no-debe-reducir-la-edad-minima-para-el-trabajo-infantil>.
- INE y OIT. (2008). Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. Informe Nacional 2008: “Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia”. La Paz, Bolivia: Instituto Nacional de Estadística - Organización Internacional del Trabajo.
- Krieg, Jessica. (2003). “There’s No Business Like Show Business: Child Entertainers and the Law”, *U. Pa. J. Lab. & Emp.* L.6:429-449. Consultado el 1 de diciembre, 2015. [https://www.law.upenn.edu/journals/jbl/articles/volume6/issue2/Krieg6U.Pa.J.Lab.&Emp.L.429\(2004\).pdf](https://www.law.upenn.edu/journals/jbl/articles/volume6/issue2/Krieg6U.Pa.J.Lab.&Emp.L.429(2004).pdf).
- Kubik, Jan. (2009). “Ethnography of Politics: Foundations, Applications, Prospects,” en *Political Ethnography*, edited by Edward Schatz, 25-252. Chicago and London: University Chicago Press.
- Liebel, Manfred. (2014). “En lugar de prohibir el trabajo infantil, se protege los derechos de los niños trabajadores: Bolivia abre nuevos caminos con su nueva legislación”, *Internationale Akademie*. 1-15. Consultado el 5 de abril, 2015. http://www.save-thechildren.org.pe/wpcontent/uploads/2015/02/Liebel_Bolivia_C%C3%B3digo_INA-FU_esp.pdf.
- Liebel, Manfred. (2010). “América Latina: la Organización Internacional del Trabajo y el misterio del ‘trabajo infantil indígena’”, *Revista internacional desde los niños, niñas y adolescentes trabajadores*, 19, 43-52.

- Liebel, Manfred. (2015). “Una mirada otra sobre trabajo infantil: Imperativo ético y exigencia política”, *Revista internacional desde los niños, niñas y adolescentes trabajadores*. 19, 13-20.
- Marshall. Thomas. (1950). *Citizenship and Social Class: And Other Essays*. Cambridge: University Press.
- Méndez, Armando. (2013) “La importancia económica de la Paz”, *La Patria*, julio 28. Consultado el 12 de octubre de 2016. <http://lapatriaenlinea.com/?-t=la-importancia-economica-de-la-paz¬a=151963>.
- Molacnats. (2012). “Balance de la visita del secretariado del MONALACATS a las organizaciones de NATS en Bolivia”. Consultado el 5 de mayo de 2016. <http://www.natsper.org/upload/BALANCE%20DE%20LA%20VISITA%20DEL%20SECRETARIADO%20DEL%20MOLACNATS.pdf>.
- OIT. (2014). “Preocupación de la OIT sobre la nueva ley en Bolivia sobre trabajo infantil”. Consultado el 25 de septiembre de 2015. http://www.ilo.org/ipecc/news/WCMS_250393/lang-es/index.htm.
- OIT. (2015). “¿Qué se entiende por trabajo infantil?”. Consultado el 20 de septiembre de 2015. <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>.
- Organización de las Naciones Unidas. (2008). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, United Nations. Consultado el 3 de diciembre de 2009. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.
- Revista internacional desde los niños, niñas y adolescentes trabajadores*. (2010). Editorial, 19, 9-163.
- Rocha, Ramón. (2003). “La importancia de vivir en Cochabamba”, *Voltairenet*, septiembre 18. Consultado el 12 de octubre de 2016. <http://www.voltairenet.org/article120414.html>.

- Sag-Aftra. (2015). “Coogan Law”. Consultado el 3 de diciembre, 2015. <http://www.sagaftra.org/content/cooqgan-law>.
- Schatz, Edward. (Ed.). (2009). *Political ethnography: What Immersion Contributes to the Study of Power*. Chicago and London: University of Chicago Press.
- Smink, Veronica. (2014). “¿Illegal o parte de la cultura? El trabajo infantil divide a Bolivia”. BBC, enero 14. Consultado el 11 de octubre 2016. http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140110_bolivia_trabajo_infantil_vs.
- UNICEF. (2016). “Protección infantil contra el abuso y la violencia”. Consultado el 11 de octubre del 2016. http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html.